



MAT: CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE
"TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE"

SANTIAGO, 18/07/2023

RESOLUCIÓN EXENTA №: 0070-025765/2023

VISTOS:

La Ley Nº 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley Nº19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento Nº 64 de 12 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y deja sin efecto Decreto que indica; la Resolución Nº 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Esto, a través de la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
- Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) es la institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) vinculada al
 Ministerio de Agricultura, líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, cuyo objetivo principal es contribuir a la sostenibilidad del
 sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios y socias
 estratégicas, y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP e INIA tiene larga data y proyectos en conjunto, y, actualmente, responde al propósito común de fortalecer y promover la seguridad para la soberanía alimentaria. Lo anterior, enmarcado en el desafío país de abordar la situación alimentaria, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para su producción, debido no solo a la crisis sanitaria por covid-19 y a la guerra que afecta a Rusia y Ucrania (principales productores de commodities vinculados a este sector), sino también a los efectos de una crisis climática creciente, en donde la agricultura también ofrece oportunidades para mitigar el cambio climático y ayudar a los agricultores, en particular a los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), segmento especialmente afectado por los efectos de la crisis climática.
- Que, el Gobierno del presidente Gabriel Boric Font ha lanzado recientemente la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, la cual tiene como objetivo fortalecer la seguridad alimentaria presente y futura, mediante la soberanía alimentaria se pone en valor a las personas que producen alimentos y se promueve la sostenibilidad de los sistemas alimentarios.
- Que, hoy se hace urgente la necesidad de orientar los esfuerzos del Estado para avanzar hacia sistemas alimentarios más justos, saludables y sostenibles, que reconozcan y valoren a quienes producen los alimentos, que impulse una producción sostenible y que promueva los circuitos cortos y la descentralización, procurando el resguardo de los recursos naturales, la salud de las personas y las posibilidades de las generaciones presentes y futuras, protegiendo los ecosistemas y la biodiversidad, entendiéndolos como un pilar que dignifican nuestro vivir.
- Que, en este contexto, y para fortalecer la soberanía para la seguridad alimentaria, mediante sistemas alimentarios más resilientes e
 inclusivos, INDAP incorpora un nuevo programa en su oferta programática de fomento. Se trata del Programa de Transición a la
 Agricultura Sostenible (TAS), el cual tiene por objeto aumentar la proporción de productores atendidos por INDAP que desarrollan
 sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas productivas sustentables. Para estos efectos, INDAP cuenta con
 presupuesto para la ejecución del Programa señalado precedentemente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de la

institución, el cual contempla asesorías técnicas e incentivos para su ejecución.

- Que, por su parte, INIA ha contribuido a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, a través de la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la transferencia tecnológica. La participación de INIA en este convenio se basa en su extensa trayectoria en investigación e innovación tecnológica en manejo agronómico y el desarrollo agroecológico, lo que permite avanzar hacia sistemas agrícolas resilientes, sostenibles y rentables.
- Que, el historial de trabajo de ambas instituciones, en virtud de la colaboración y del compromiso con el sector silvoagropecuario del país, y en particular con la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, ha generado importantes avances, buscando contribuir a la generación de tecnología e innovación, la estandarización de la transferencia tecnológica y el mejoramiento del proceso de asesoría técnica en el país, aspectos fundamentales para el apoyo y progreso de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena. Tanto INDAP como INIA consideran fundamental promover un Chile rural inclusivo, a través del desarrollo económico, social y tecnológico de cientos de familias que se van visto favorecidas con nuevos conocimientos aplicados en sus campos.
- Que, en consecuencia, INDAP e INIA han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que considere la operación del programa señalado precedentemente, lo que va en directo beneficio de los usuarios/as de INDAP para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.
- Que, con fecha 30 de marzo de 2023, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, suscribieron el Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación de los programas de Promoción y fortalecimiento de la producción sustentable de cultivos tradicionales y de Transición a la Agricultura Sostenible, aprobado por Resolución N°0070-0023/2023, tomado razón por la Contraloría General de la República el 4 de mayo de 2023 y por Oficio Ordinario N.º 839 de 13 de marzo de 2023, de la Dirección de Presupuestos, se autorizó el financiamiento plurianual del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 letra c) de la Ley N.º 21516.
- Que por razones de buen servicio y por mutuo acuerdo, ambas partes decidieron poner término a dicho convenio, mediante Resolución Exenta N°0070-023825/2023 de fecha 16 de junio de 2023 y suscribieron un nuevo convenio de Colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, (TAS).
- Que, en la descripción de los insumos a entregar en el informe inicial establecido en el convenio, es necesario establecer que el pago de la primera cuota, solo podrá hacerse efectivo previa entrega de una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, para cautelar el correcto uso de los recursos anticipados, por el monto total de la primera cuota. Este documento podrá ser a través de boleta de garantía bancaria, póliza de seguros, certificado de fianza o vale vista, con vigencia de dos meses posteriores a la rendición de las actividades anticipadas, o en su defecto, podrá proceder el pago, con la condición que se presente un avance efectivo consistente en el registro de a lo menos el 10% del total de usuarios del programa.
- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución un convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito el día 15 de junio de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE "TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE"

En Santiago de Chile, 15 de junio de 2023, comparecen el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 61.307.000-1, debidamente representada por su Director Nacional don **Santiago Rojas Alessandri**, cédula de identidad Nº **Santiago**, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "INDAP", por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario Nº61.312.000-9, en adelante e indistintamente "INIA", representando por su Directora Nacional, doña **Iris Andrea Lobos Ortega**, cédula de identidad N° **Santiago**, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N°1956, 12º piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han convenido celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Esto, a través de la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al

cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) es la institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) vinculada al Ministerio de Agricultura, líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, cuyo objetivo principal es contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

El trabajo colaborativo entre INDAP e INIA tiene larga data y proyectos en conjunto, y, actualmente, responde al propósito común de fortalecer y promover la seguridad para la soberanía alimentaria. Lo anterior, enmarcado en el desafío país de abordar la situación alimentaria, caracterizada por un alza significativa en el precio de alimentos y de insumos para su producción, debido no solo a la crisis sanitaria por covid-19 y a la guerra que afecta a Rusia y Ucrania (principales productores de *commodities* vinculados a este sector), sino también a los efectos de una crisis climática creciente, en donde la agricultura también ofrece oportunidades para mitigar el cambio climático y ayudar a los agricultores, en particular a los pequeños productores de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), segmento especialmente afectado por los efectos de la crisis climática.

Todo lo anterior ha reafirmado la necesidad de fortalecer nuestro sistema alimentario. En este sentido, el Gobierno del presidente Gabriel Boric Font ha lanzado recientemente la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, la cual tiene como objetivo fortalecer la seguridad alimentaria presente y futura, mediante la soberanía alimentaria se pone en valor a las personas que producen alimentos y se promueve la sostenibilidad de los sistemas alimentarios.

Hoy se hace urgente la necesidad de orientar los esfuerzos del Estado para avanzar hacia sistemas alimentarios más justos, saludables y sostenibles, que reconozcan y valoren a quienes producen los alimentos, que impulse una producción sostenible y que promueva los circuitos cortos y la descentralización, procurando el resguardo de los recursos naturales, la salud de las personas y las posibilidades de las generaciones presentes y futuras, protegiendo los ecosistemas y la biodiversidad, entendiéndolos como un pilar que dignifican nuestro vivir.

Para ello, el Ministerio de Agricultura pone a sus servicios a disposición para el trabajo colaborativo e integrado, con el objetivo de diseñar e implementar medidas a corto, mediano y largo plazo que garanticen la disponibilidad de alimentos sanos y de calidad en los hogares chilenos. En este sentido, el Ministerio de Agricultura reconoce la importancia de las productoras y productores de la Agricultura Familiar Campesina, segmento que abastece de una gran cantidad de alimentos que se consumen a nivel local.

En este contexto, y para fortalecer la soberanía para la seguridad alimentaria, mediante sistemas alimentarios más resilientes e inclusivos, INDAP incorpora un nuevo programa en su oferta programática de fomento. Se trata del **Programa de Transición a la Agricultura Sostenible (TAS)**, el cual tiene por objeto aumentar la proporción de productores atendidos por INDAP que desarrollan sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas productivas sustentables. Para estos efectos, INDAP cuenta con presupuesto para la ejecución del Programa señalado precedentemente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de la institución, el cual contempla asesorías técnicas e incentivos para su ejecución.

Por su parte, INIA ha contribuido a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, a través de la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la transferencia tecnológica. La participación de INIA en este convenio se basa en su extensa trayectoria en investigación e innovación tecnológica en manejo agronómico y el desarrollo agroecológico, lo permite avanzar hacia sistemas agrícolas resilientes, sostenibles y rentables.

El historial de trabajo de ambas instituciones, en virtud de la colaboración y del compromiso con el sector silvoagropecuario del país, y en particular con la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, ha generado importantes avances, buscando contribuir a la generación de tecnología e innovación, la estandarización de la transferencia tecnológica y el mejoramiento del proceso de asesoría técnica en el país, aspectos fundamentales para el apoyo y progreso de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena. Tanto INDAP como INIA consideran fundamental promover un Chile rural inclusivo, a través del desarrollo económico, social y tecnológico de cientos de familias que se van visto favorecidas con nuevos conocimientos aplicados en sus campos.

En consecuencia, INDAP e INIA han sostenido reuniones bilaterales con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que considere la operación del programa señalado precedentemente, lo que va en directo beneficio los usuarios/as de INDAP para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Implementar un programa de asesoría experta individual que otorgue a la población beneficiaria de INDAP, desde las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y la Antártica Chilena, las herramientas necesarias para realizar un proceso de transición a la agricultura sostenible y aumentar, de este modo, la proporción de usuarios que desarrollan sistemas agropecuarios basados en manejos y prácticas sostenibles y agroecológicas.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Proveer asesoría técnica especializada a los usuarios/as beneficiarios del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible en agricultura sostenible y transición agroecológica durante la duración de este convenio.
- b) Capacitar a los usuarios/as del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible y a funcionarios INDAP y equipos técnicos que trabajen junto a las y los agricultores, en temas agricultura sostenible y transición agroecológica.
- c) Generar instancias de encuentro territorial entre usuarios/as beneficiarios de Programa de Transición a la Agricultura Sostenible.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, que tengan interés en participar de un programa de asesoría y capacitación especializada basado en prácticas y/o manejos sostenibles y agroecológicos, que aprueben los criterios nacionales y regionales de selección, y que pertenezcan a ciertos territorios que se establezcan como prioritarios de intervenir, según acuerdo entre INDAP e INIA, con las actividades e instancias que ofrece el presente convenio.

Para efectos de este convenio, se entenderá como "manejos y prácticas sostenibles y agroecológicos" a aquellas actividades asociadas a los principios identificados en el "Manual de Transición Agroecológica" (INDAP, 2018) y en el "Protocolo de Agricultura Sustentable" (ODEPA,

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de:

a) INIA

- Realizar las reuniones que sean necesarias con la contraparte regional INDAP, asociada al Programa de Transición a la Agricultura Sostenible (previo al inicio visitas de asesoría técnica especializada, luego de realizar el diagnóstico predial inicial y elaboración del plan de transición predial, y al final del periodo de intervención del primer año, entre otras).
- Llevar a cabo 1 diagnóstico predial inicial, de acuerdo con la metodología provista por INDAP, a la totalidad de usuarios/as del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, que permita generar línea base a nivel predial.
- Recolectar y enviar a analizar una muestra de suelo de cada predio parte del Programa. Esto como parte del diagnóstico predial inicial
- Formular e implementar un plan individual de transición predial a la agricultura sostenible, en base al diagnóstico predial inicial de cada usuario y al formato provisto por INDAP.
- Tipificar a los usuarios/as del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, según resultados obtenidos en los diagnósticos prediales iniciales individuales, de acuerdo a indicadores específicos facilitados por INDAP.
- Realizar seguimiento individual a los planes de transición predial de cada usuario.
- Ejecutar 6 asesorías técnicas personales y especializadas en producción sostenible, agroecología y temáticas determinadas por INDAP, a los usuarios/as del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible. En caso que la distancia entre los usuarios del Programa, considerando la ruta más eficiente, exceda el promedio de 150 kilómetros por tramo, el monto destinado a combustible podrá ser suplementado previa evaluación y aprobación por parte de INDAP. Para esta situación, no se consideran a los usuarios de las zonas extremas (Región de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén y Magallanes).
- Ejecutar entre 3 a 4 actividades de capacitación grupal en los temas: introducción a la agricultura sostenible, suelo, biodiversidad, manejo ecológico de plagas y malezas, agua, entre otras, con perspectiva de agricultura sostenible y transición agroecológica. Las capacitaciones pueden tener componente lectivo y práctico.
- Realizar al menos 1 encuentro regional para usuarios/as, extensionistas y funcionarios, en donde se tocarán temáticas y se realizarán actividades determinadas por INDAP.
- Utilizar las plataformas digitales que INDAP facilite para el seguimiento, coordinación y recopilación de información referente a la asesoría técnica y capacitaciones, fundamentalmente aquellas desarrolladas por Kobotoolbox.
- Realizar una evaluación de cierre del ciclo de asesoría y/o capacitación del año 1 del Programa (en el mes previo al término del presente convenio) para medir el progreso de los planes de transición predial, en base a indicadores establecidos por INDAP.
- Coordinar la labor de los profesionales que brindarán la asesoría técnica base permanente y la especializada, realizando seguimiento a la intervención.
- Y otras actividades que INDAP y/o INIA sugiera para la implementación del Programa.
- Difundir los hitos del Programa en los medios y formas que estime pertinentes, previa coordinación con INDAP.

b) INDAP

- Entregar a INIA la nómina de usuarios/as que participarán del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, incluyendo información de contacto.
- Entregar a INIA cualquier información técnica de sus usuarios, relevante para la correcta ejecución del Programa.
- Apoyar a INIA en la articulación territorial y regional de sus equipos de extensión con los equipos de extensión que ya prestan servicios de asesoría técnica para la población usuaria de INDAP.
- Facilitar a INIA la metodología e indicadores de diagnóstico predial, formatos para planes de transición predial a la agricultura sostenible, para planes de inversión, evaluación y/u otros que se requieran para la correcta ejecución del Programa.
- Apoyar a INIA en la organización de actividades como Encuentros Regionales, entre otros, que se lleven a cabo en torno al Programa.
- Difundir los hitos del Programa en los medios y formas que estime pertinentes.
- Desarrollar, facilitar y capacitar respecto a las plataformas digitales necesarias para el seguimiento, coordinación y recopilación de información referente a la asesoría técnica y capacitaciones, fundamentalmente aquellas desarrolladas por Kobotoolbox.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) Compromisos de INIA

- Realizar un aporte valorizado de \$ 176.486.658 (ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) conforme a los señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP en razón de este convenio.
- Atender a un universo estimado de 1.002 usuarios asociados al Programa de Transición a la Agricultura Sostenible.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
- Contratar, para la realización de las actividades contempladas, a profesionales externos para la ejecución de tareas administrativas y
 de coordinación territorial, y a profesionales técnicamente idóneos para realizar asesoría: predial base, y sustentabilidad de
 producción agrícola.
- Elaborar un Plan de Transición Predial a la Agricultura Sostenible para el 100% de los usuarios, el cual deberá ser validado por INDAP y por cada usuario/a, y compartirlo en la plataforma o medio que INDAP habilite para ello.
- Planificar, coordinar y ejecutar actividades grupales y/o colectivas de capacitación, traspaso de competencias, días de campo, unidades o estaciones demostrativas, giras técnicas u otras que aporten y permitan cumplir el/los objetivos del presente convenio. Haciéndose cargo de la movilización, alimentación y otros implementos necesarios para dichas actividades.
- Implementar el plan de asesoría especializada (Plan de Transición Predial) por usuario/a basada en el diagnóstico predial inicial realizado. También se debe realizar un seguimiento de las actividades realizadas en el predio durante la duración del convenio, en la

- plataforma o medio que INDAP habilite para ello.
- Organizar, en conjunto con INDAP, encuentros territoriales regionales para promover y dar a conocer las acciones que se están realizando en el territorio, entre otros, haciéndose cargo de la logística, movilización de usuarios hacia y desde el lugar de la actividad, alimentación de los participantes, arriendo de infraestructura para realizar actividad, entre otros.
- Elaborar los proyectos de inversión de los usuarios, alineados con el Plan de Transición Predial, en el sistema que INDAP habilite para estos fines, así como también acompañar la implementación de las inversiones de aquellos usuarios que se las adjudiquen.
- Medir, analizar e informar, respecto del despliegue, desempeño, avance y cumplimiento de los objetivos y actividades, estipuladas en
 el presente convenio, dichas acciones serán parte de los informes técnicos comprometidos, y podrán reportarse a solicitud de INDAP
 en los comités de coordinación de manera previa.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

b) Compromisos de INDAP

- Transferir a INIA la suma de \$1.083.775.277.- (Mil ochenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos).
- Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- Revisar y aprobar, los informes técnicos de avance y las rendiciones de cuentas a entregar por INIA, como también el Informe Técnico y Financiero final.
- Apoyar en la difusión de las convocatorias realizadas por INIA, a través de los canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto.
- Participar durante todo el proceso de selección y evaluación de los profesionales que prestarán la asesoría técnica en la ejecución de este Convenio.

c) Compromiso de las partes

EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

Para el desarrollo y coordinación de las actividades del Programa asociado al presente convenio, se constituirá un equipo de trabajo denominado "Comité Técnico Nacional de Evaluación y Seguimiento – Programa Transición a la Agricultura Sostenible" para la coordinación de este y que estará constituido por profesionales de ambas instituciones, en el número que ambas partes acuerden, y que sesionará ordinariamente de manera mensual la primera semana de cada mes. El Comité podrá sesionar de manera virtual o presencial.

Excepcionalmente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, a requerimiento de algunas de las partes, quien deberá coordinar y convocar la sesión extraordinaria, asegurándose de la participación y el cumplimiento de quórums mínimos establecidos en la conformación de dicho Comité.

Las funciones principales del Comité Técnico Nacional serán:

- a) Concordar definiciones técnico-operativas para el adecuado logro de los objetivos.
- b) Supervisar la correcta implementación del programa.
- c) Acordar acciones correctivas que permitan resolver situaciones fortuitas o desviaciones en la planificación, que afecten la correcta ejecución del programa.
- d) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- e) Evaluar el cumplimiento de las actividades planificadas y su efecto.

Adicionalmente se constituirá un "Comité Técnico Regional", constituido por ambas instituciones, el que, en su primera sesión, definirá de manera regional la periodicidad de sus reuniones, informando dicha decisión al "Comité Técnico Nacional de Evaluación y Seguimiento – Programa de Transición a la Agricultura Sostenible". La función del "Comité Técnico Regional" será realizar seguimiento técnico a la implementación del Programa, así como también analizar posibles articulaciones con otros programas de INDAP y/u otras instituciones. El Comité podrá considerar la participación de usuarios/as del programa de, así como otros actores relevantes a nivel regional. El Comité podrá sesionar de manera virtual o presencial.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES. a) Aporte de INDAP

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INIA la suma de \$1.083.775.277.- (Mil ochenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio y, según el siguiente detalle:

- La contratación de personal idóneo, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, que no podrá exceder el 57% del monto total aportado por INDAP.
- Gastos de Operación (impresiones, folletería, actividades grupales, días de campo, metodologías participativas, traslado o movilización, alojamiento, entre otros): hasta un 33% del presupuesto total aportado por INDAP.
- Gastos Administrativos: hasta un 10% del presupuesto total aportado por INDAP.

b) Aporte de INIA

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INIA aportará la suma valorizada de \$176.486.658 (ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho), recursos que deberán serán destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Profesionales de INIA: 13 profesionales especialistas en temáticas técnicas específicas, directamente relacionadas al convenio.
- Gastos generales: valorización de uso de oficinas, salones, salas, auditorios, vehículos, y sus respectivos gastos fungibles asociados (servicios básicos de luz, agua, internet, entre otros).
- Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar las actividades establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.

No obstante lo anterior dicha valorización tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán eventualmente diferir del valor estimativo presupuestado, en la medida, que el gasto total no exceda el presupuesto total aportado por INDAP para este convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico, el que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en 3 cuotas a la cuenta corriente de INIA por un monto total de \$1.083.775.277.- (Mil ochenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos), una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

PRIMERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$ 433.510.111.- (cuatrocientos treinta y tres millones quinientos diez mil cientos once), que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente a la entrega de un informe inicial y a la entrega de las garantías establecidas en la cláusula décima sexta, del presente convenio.

SEGUNDA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$541.887.639.- (quinientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y nueve), que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Primer Informe Técnico de Avance, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

TERCERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$108.377.527.- (ciento ocho millones trescientos setenta y siete mil quinientos veintisiete pesos), que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe final, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente INIA donde se deberán transferir los fondos son:

Banco Santander

Cuenta Corriente N° Instituto de Investigación Agropecuario

Rut: 61.312.000-9 Correo:

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

INIA se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

- 1. Informe Inicial: Corresponde al informe de planificación de las actividades a realizar en la duración del convenio, señalando territorios a intervenir por región, número de visitas de asesoría, número de capacitaciones, número de encuentros regionales. Indicando el respectivo detalle temático y contenido técnico de cada intervención. Este informe también debe contener el listado de profesionales extensionistas que estarán trabajando en cada una de las regiones y el listado de usuarios/as a intervenir el que será aportado por INDAP al inicio del convenio. Por su parte, este informe debe contener la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio.
- Este informe deberá entregarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
- 2. Primer Informe de Técnico de Avance: Corresponde al informe de gestión intermedia del Convenio, que deberá reportar todas las actividades de asesoría y capacitación realizadas durante la ejecución del Programa, por región (con sus respectivos verificadores). Incluyendo avances en la elaboración y ejecución de planes de trabajo (Planes de Transición Predial, diagnósticos prediales, entre otros) y verificadores de actividades realizados a la fecha, junto con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, a más tardar el día 30 de noviembre de 2023.
- 3. Informe Final: Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del Programa, por región. Incluyendo análisis respecto del despliegue, desempeño, avance y cumplimiento de los objetivos y actividades, estipuladas en el presente convenio los planes de trabajo realizados a la totalidad de los usuarios del Programa, y verificadores de todas las actividades realizadas a la fecha, junto con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio.

Dicho informe deberá ser entregado por INIA en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del convenio.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose INIA a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DÉCIMA: VÍNCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores/as, ni tampoco con los usuarios/as de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de INIA, que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

- 2. El(los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- 3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

DUODÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 30 de abril de 2024.

No obstante lo anterior las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

La vigencia del convenio debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. Con todo, en ambas situaciones, la vigencia no podrá superar 1 año contado desde la fecha indicada en el primer inciso de la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, INIA deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar el correcto uso de los recursos transferidos deberá presentar, una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$ 108.377.527 (ciento ocho millones, trescientos setenta y siete mil, quinientos veintisiete pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con una vigencia de dos meses posteriores a la fecha de término del presente convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:
- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

En caso de prórroga del Convenio, INIA deberá sustituir la garantía de correcto uso de los recursos transferidos por otra de similar naturaleza, con la fecha de vigencia ajustada al nuevo período.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 10 días, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de

condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables. INDAP podrá compartir la propiedad intelectual con INIA para fines específicos, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley Nº 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS Nº 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- · Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley Nº 20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes , con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación general del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

a) INDAP.

Nombre: Sebastián Acosta Villa

Cargo: Jefe de División de Fomento INDAP

Correo:

Suplente.

Nombre: Valentina Sotelo

Cargo: Jefa Departamento de Sustentabilidad e Inversiones, División de Fomento

Correo:

b) INIA.

Nombre: Eduardo Tapia

Cargo: Coordinación Técnica-Ciencia Aplicada

Correo:

Suplente.

Nombre: Constanza Jana

Cargo: Investigadora INIA-Intihuasi

Correo:

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales, las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto 46 de fecha 28 de abril 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Iris Andrea Lobos Ortega, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 27 del 24 de marzo de 2022, en conformidad a lo dispuesto en los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 28 de abril del año 2022, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio Nº 5522-2022.

VIGÉSIMA SEPTIMO: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de INIA.

2. El gasto derivado del presente convenio, que asciende a la suma de \$1.083.775.277.- (Mil ochenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos) que se imputarán de la siguiente forma: \$975.397.750.- (Novecientos setenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta pesos) al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 423, Código de Actividad 736 del presupuesto vigente del servicio para el año 2023, y \$108.377.527.- (Ciento ocho millones trescientos setenta y siete mil quinientos veintisiete pesos) al mismo ítem presupuestario siempre que la disponibilidad presupuestaria para el año 2024, así lo permitan

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CORNEJO

Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio 2284	Digital	<u>Ver</u>		
Convenio INIA- TAS	Digital	<u>Ver</u>		

LPM/CDB/MSC/SAV/ODA/SSE/HNG/CVR/MOR/CRM/VSF/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL SUBDIRECCIÓN NACIONAL DIVISIÓN FISCALIA DIVISIÓN FOMENTO DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO DEPARTAMENTO DE INVERSIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=29276133&hash=3aec0